

SESIONES DE PRORROGA

2006

ORDEN DEL DIA N° 1644

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Impreso el día 7 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2006

SUMARIO: Ley 20.744, de contrato de trabajo –sobre extinción del contrato del trabajo–. Modificación. **Bianco.** (2.151-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bianco modificando el artículo 241 de la ley 20.744, –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre extinción de la relación laboral; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 241 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 241: Las partes, por mutuo acuerdo, podrán extinguir el contrato de trabajo. El acto deberá formalizarse ante la autoridad judicial o administrativa del trabajo. En aquellas localidades donde no exista sede de autoridad judicial o administrativa del trabajo, el acto podrá formalizarse mediante escritura pública. En todos los casos el trabajador deberá contar con asistencia letrada.

Será nulo y sin valor el acto que se celebre sin la presencia personal del trabajador y los requisitos consignados precedentemente.

Se considerará igualmente que la relación laboral ha quedado extinguida por voluntad concurrente de las partes, si ello resultase del comportamiento expreso, concluyente y recíproco de las mismas, que traduzca inequívocamente el abandono de la relación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2006.

Héctor P. Recalde. – Juan C. Sluga. – Raúl G. Merino. – Hugo O. Cuevas. – Isabel A. Artola. – Alfredo N. Atanasof. – Lía F. Bianco. – Patricia S. Fadel. – Miguel A. Giubergia. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kroneberger. – Claudio Lozano. – Rodolfo Roquel. – Laura J. Sesma. – Juan H. Sylvestre Begnis.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bianco modificando el artículo 241 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre extinción de la relación laboral. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Lía F. Bianco.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 241 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 241: Las partes, por mutuo acuerdo, podrán extinguir el contrato de trabajo. El acto deberá formalizarse mediante escritura pública o ante la autoridad judicial o administrativa del trabajo. En el primer caso será obliga-

torio que el trabajador se encuentre asistido por patrocinio letrado particular o gremial.

Será nulo y sin valor el acto que se celebre sin la presencia personal del trabajador y los requisitos consignados precedentemente.

Se considerará igualmente que la relación laboral ha quedado extinguida por voluntad con-

currente de las partes, si ello resultase del comportamiento concluyente y recíproco de las mismas, que traduzca inequívocamente el abandono de la relación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lía F. Bianco.

Suplemento